

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

Circular.

Por Real orden de 20 de diciembre de 1858 se dispuso que los documentos que sirvieron de antecedentes para el censo de 1857 y que existian en los archivos de las juntas de partido, se trasladasen al de la Comision provincial de Estadística, donde podrian ser consultados oportunamente.

Con arreglo, pues, al art. 65 de la Real Instruccion de 10 de noviembre de 1860, corresponde á los Ayuntamientos remitir las cédulas originales de inscripcion á la Comision provincial, quedando en sus respectivos archivos los resúmenes de la poblacion.

Esta formalidad no se ha llenado hasta el dia respecto al último censo. La Comision provincial de Estadística está en el deber de recordarlo á los Ayuntamientos, y en su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes que tomen las disposiciones necesarias para que las cédulas de inscripcion del censo verificado en 1860, sean remitidas por su cuenta y cargo en el plazo mas breve posible á la secretaria de esta Comision, donde será entregado el correspondiente resguardo.

Madrid 21 de febrero de 1865.—El Presidente, J. Gutierrez de la Vega.—El Secretario de la comision provincial, Manuel Montoro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 4.º—Propios.

El Ayuntamiento de Vallecas, asociado de ocho mayores contribuyentes, con fecha 7 de diciembre de 1864, acordó lo siguiente:

«Acuerdo.—En la villa de Vallecas, á 7 de diciembre de 1864, se reunieron los señores don Romualdo Gomez, Alcalde; don Vicente Gonzalez y don Segundo Garcia, Tenientes de Alcalde; don Manuel Alvarez, don Rito Lopez, don Lorenzo Uceda,

don Luis Medel y don Apolinar Perez Medel, Regidores; don Rafael Villa, don Manuel Lopez, don José Sanchez, don Cristóbal Roldan, don Doroteo Garcia, don Antonio Roldan, don Paulino Garcia y don Mariano Lopez, vecinos mayores contribuyentes, bajo la presidencia del precitado señor Alcalde, de cuya orden leyó el Secretario el acta anterior, y quedó aprobada. En seguida lo hice de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, mandando se forme acta en votacion nominal, y que se dé conocimiento al vecindario, segun previenen los arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 28 de setiembre de 1859, cuyos requisitos faltan en el expediente instruido por este Ayuntamiento á fin de recibir el 80 por 100 de los bienes vendidos de sus propios, para atender con su importe á los gastos que ocasionen las obras de reparacion que necesita la casa consistorial. Enterados los precitados señores del contenido de la referida comunicacion, de la Real orden de 15 de setiembre de 1859 y de los artículos del Real decreto citado, se procedió á la votacion nominal y resultó por unanimidad la aprobacion de cuanto ha practicado el Ayuntamiento con objeto de cobrar el 80 por 100 para emplearlo en la obra indicada, que es de absoluta necesidad y de utilidad publica, por no contar con mas medios que los propuestos al efecto, en lo que todos están conformes.

Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 4.º de dicho Real decreto, se haga saber á este vecindario lo acordado por medio de anuncios, remitiendo copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Esto acordaron y firmaron los precitados señores Concejales y mayores contribuyentes, de que yo el Secretario certifico.—Romualdo Gomez.—Vicente Gonzalez.—Segundo Garcia.—Manuel Alvarez.—Rito Lopez.—Lorenzo Uceda.—Luis Medel.—Apolinar Perez Medel.—Rafael Villa.—Manuel Lopez.—José Sanchez.—Cristóbal Roldan.—Doroteo Garcia.—Antonio Roldan.—Paulino Garcia.—Mariano Lopez.—Presente fui.—Francisco Algora, Secretario.»

Se publica en este periódico oficial con objeto de que los que tengan alguna observacion que hacer, se sirvan formularla ante este Gobierno de provincia, en el término de ocho dias; trascurridos que sean no se admitirán reclamaciones.

Madrid 13 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio

En virtud de renuncia hecha por el corredor de número del colegio de esta corte don Juan Mohedano Perez Villamil, ha quedado vacante una plaza en el mismo.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con aptitud para desempeñar dicho cargo, presenten sus instancias en este Gobierno de provincia, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 20 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 4.º—Minas.—Núm. 413.

Don Juan Gualberto Fernandez, Presidente de la sociedad minera La Primera, á la que pertenece la mina San Pedro, sita en término de Jerez de la provincia de Granada, se presentará en la seccion de Fomento del gobierno de esta provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion administrativa de un oficio del señor Gobernador de Granada.

Madrid 21 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por destitucion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 3500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 10 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdemaqueda, dotada con el sueldo anual de 800 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 4 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 4400 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 16 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al cuarto trimestre del año último, que ha sido remitida por el Alcalde-presidente del cañon de Valdemoro, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 18 de febrero de 1865.

El Gobernador,

J. Gutierrez de la Vega.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO. TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Días de retención.
	Hora.	Día.	Mes. Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.					Id. menores.	Autoridad.			FECHAS.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	
D. Rafael de Pazos.	14	5	Octbre. 1864	»	»	»	3	Valdemoro.	Estanislao Ortiz y dos mas.	Madrid.	Gobernador.	2 Octbre. 1864	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	4	7	id. id.	»	»	»	2	id.	Patriote Palmero y esposa.	Sevilla.	Alcalde constit.	23 Setbre. id.	Sevilla.	Madrid.	»	»	»	2
Idem	5	8	id. id.	»	»	»	1	id.	D. Vicente Arismendi.	Madrid.	Capitan general.	6 Octbre. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	11	9	id. id.	»	»	»	2	id.	Lorenzo Sanchez y otro.	Idem.	Gobernador.	8 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2
Idem	4	11	id. id.	»	»	»	1	id.	Concepcion Ramirez y otro.	Sevilla.	Varias.	28 Setbre. id.	Sevilla.	Madrid.	»	»	»	1
Idem	5	13	id. id.	»	»	»	»	id.	D. Juan Navarro.	Madrid.	Capitan general.	2 Octbre. id.	Segovia.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	10	16	id. id.	»	»	»	3	id.	Juliana Estuardo y otros.	Idem.	Gobernador.	14 id. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	3
Idem	11	18	id. id.	»	»	»	4	id.	Seyferiano Maro y otros.	Varios.	Varias.	14 id. id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	4
Idem	4	19	id. id.	»	»	»	5	id.	Manuela Vasallo y otros.	Ba. celona.	Capitan general.	22 Agosto. 1864	Aranjuez.	Idem.	»	»	»	4
Idem	8	23	id. id.	»	»	»	3	id.	Demetrio Perez y dos mas.	Alcazar.	Alcalde constit.	16 Octbre. id.	Alcazar.	Idem.	»	»	»	3
Idem	7	25	id. id.	»	»	»	3	id.	Matias Lopez y familia.	Guadalajara.	Gobernador.	20 id. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	8	25	id. id.	»	»	»	3	id.	Juan Antonio Oliver y otros.	Varios.	Varias.	20 id. id.	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	3
Idem	9	29	id. id.	»	»	»	2	id.	Juan Rezos y un hijo.	Granada.	Gobernador.	13 Octbre. 1864	Granada.	Idem.	»	»	»	2
Idem	4	31	id. id.	»	»	»	1	id.	Cristóbal Abad y otro.	Varios.	Varias.	11 id. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	1
Idem	8	8	Novbre. id.	»	»	»	3	id.	D. Rafael Mendez y otro.	Zaragoza.	Gobernador.	11 Setbre. 1864	Madrid.	Idem.	»	»	»	3
Idem	9	8	id. id.	»	»	»	3	id.	Juan Aguilera y dos mas.	Sevilla.	Junta de caridad.	20 Agosto. id.	Archena.	Idem.	»	»	»	3
Idem	11	8	id. id.	»	»	»	2	id.	Francisco Hilario y otro.	Madrid.	Gobernador.	3 Novbre. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	2
Idem	9	13	id. id.	»	»	»	2	id.	Esteban Novat y familia.	Cartajena.	Idem.	20 Octbre. id.	Cartajena.	Idem.	»	»	»	2
Idem	4	14	id. id.	»	»	»	2	id.	Felipe Turon y otro.	Valladolid.	Idem.	31 id. id.	Idem.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	11	15	id. id.	»	»	»	4	id.	Maria Alvarez y tres mas.	Palencia.	Idem.	29 id. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	4
Idem	4	18	id. id.	»	»	»	2	id.	Julian Olmedo y otro.	Varios.	Varias.	» id. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	2
Idem	11	19	id. id.	»	»	»	4	id.	Lorenzo Prado y otros.	Idem.	Idem.	» id. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	4
Idem	4	25	id. id.	»	»	»	2	id.	José Rupeant y otros.	Idem.	Idem.	» id. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	2
Idem	11	27	id. id.	»	»	»	1	id.	Aron Beramion y dos mas.	Madrid.	Gobernador.	20 Novbre. 1864	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	1
Idem	6	28	id. id.	»	»	»	3	id.	Un sargento segundo.	Idem.	Capitan general.	21 Abril. id.	Aranjuez.	Madrid.	»	»	»	3
Idem	11	29	id. id.	»	»	»	2	id.	Felipa Espinosa y otras.	Varios.	Varias.	» id. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	9	1	D. cbr. id.	»	»	»	4	id.	Esteban Palmero y esposa.	Sevilla.	Junta de caridad.	12 Dicro. 1864	Sevilla.	Madrid.	»	»	»	4
Idem	5	4	id. id.	»	»	»	3	id.	Alumnos del Colegio.	Segovia.	Gobr. militar.	28 Nbre. id.	Segovia.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	4	4	id. id.	»	»	»	3	id.	Epifanio Martinez y otros.	Sevilla.	Junta de caridad.	6 Agosto id.	Sevilla.	Madrid.	»	»	»	3
Idem	4	6	id. id.	»	»	»	3	id.	Hernenegildo Nuñez y otros.	Madrid.	Gobernador.	1 Dicro. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	8	10	id. id.	»	»	»	1	id.	Ricardo Hol.	Idem.	Capitan general.	12 Abril. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	1
Idem	2	10	id. id.	»	»	»	2	id.	Maria Garcia.	Idem.	Gobernador.	5 Dicro. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	4	14	id. id.	»	»	»	2	id.	Inocente Ramos y otro.	Córdoba.	Beneficencia.	27 Nbre. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	8	15	id. id.	»	»	»	3	id.	Mateo Gomez y dos mas.	Hellin.	Alcalde constit.	2 Dicro. id.	Madrid.	Idem.	»	»	»	3
Idem	8	15	id. id.	»	»	»	1	id.	José Carello.	Priego.	Idem.	22 Nbre. id.	Aranjuez.	Idem.	»	»	»	1
Idem	11	18	id. id.	»	»	»	2	id.	Jacob Liberut y otro.	Valencia.	Gobernador.	14 id. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	8	19	id. id.	»	»	»	4	id.	Estanislao Vinondo y otros.	Cádiz.	Alcalde constit.	30 id. id.	Cádiz.	Madrid.	»	»	»	4
Idem	11	21	id. id.	»	»	»	2	id.	Francisco Torrijos y otro.	Madrid.	Gobernador.	18 Dicro. id.	Madrid.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	8	22	id. id.	»	»	»	2	id.	Eusebio Espinosa y otro.	Sevilla.	Beneficencia.	5 id. id.	Sevilla.	Madrid.	»	»	»	2
Idem	10	2	Octbre. id.	»	»	»	3	Ciempozuelos.	Antonio Robles y familia.	Granada.	Idem.	31 Julio. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	11	2	id. id.	»	»	»	2	id.	Anastasio Lopez y familia.	Córdoba.	Idem.	14 Agosto id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2
Idem	10	3	id. id.	»	»	»	2	id.	José Martinez y familia.	Idem.	Idem.	16 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2
Idem	11	6	id. id.	»	»	»	4	id.	Gregorio Blanco y familia.	Sevilla.	Junta de caridad.	19 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	4
Idem	9	12	id. id.	»	»	»	3	id.	Dionisio Perez y otros.	Málaga.	Beneficencia.	28 Julio. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	3
Idem	9	13	id. id.	»	»	»	2	id.	Gabriel Romero y familia.	Burgos.	Gobernador.	6 Setbre. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	10	14	id. id.	»	»	»	3	id.	Roque Perez y otros.	Ba. len.	Alcalde constit.	26 Agosto. id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3
Idem	10	15	id. id.	»	»	»	3	id.	Julian Nuñez y otros.	Sevilla.	Gobernador.	2 Setbre. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	3
Idem	12	18	id. id.	»	»	»	3	id.	Antonio Morales y familia.	Jaen.	Idem.	4 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	3
Idem	10	19	id. id.	»	»	»	1	id.	José Blasco y otros.	Valverde.	Alcalde constit.	2 id. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	1
Idem	11	23	id. id.	»	»	»	1	id.	Ruperto Diaz.	Pancorbo.	Idem.	28 Agosto id.	Idem.	Idem.	»	»	»	1
Idem	8	26	id. id.	»	»	»	3	id.	Pedro Rodriguez y otros.	Ciudad Real.	Gobernador.	29 Setbre. id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3
Idem	9	28	id. id.	»	»	»	3	id.	Guardia civil.	Madrid.	Idem.	8 id. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	10	29	id. id.	»	»	»	3	id.	Rosalía Martinez é hijos.	Granada.	Beneficencia.	29 Agosto. 1864	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3
Idem	9	3	Novbre. id.	»	»	»	2	id.	Ándrea Ruiz y tres hijos.	Sevilla.	Idem.	28 Setbre. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2
Idem	10	6	id. id.	»	»	»	3	id.	Francisco Suarez.	Ciempoz.	Alcalde constit.	5 Novbre. id.	Ciempoz.	Idem.	»	»	»	3
Idem	11	7	id. id.	»	»	»	3	id.	Bionisio Martin.	Ciudad Real.	Gobernador.	28 Octbre. id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	3
Idem	7	14	id. id.	»	»	»	2	id.	José Paredes y otro.	Madrid.	Idem.	9 Nbre. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	2
Idem	2	11	id. id.	»	»	»	2	id.	Eugenio y Antonia Suarez.	Jaen.	Junta de caridad.	26 Setbre. id.	Aranjuez.	Getafe.	»	»	»	2
Idem	12	12	id. id.	»	»	»	3	id.	Gregorio Diaz y dos mas.	Valladolid.	Alcalde constit.	2 Octbre. id.	Getafe.	Aranjuez.	»	»	»	3
Idem	10	13	id. id.	»	»	»	3	id.	Lorenzo Martinez.	Burgos.	Gobernador.	2 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	3
Idem	6	18	id. id.	»	»	»	4	id.	Teniente de caballería.	Madrid.	Capitan general.	10 Nbre. id.	Carabanchel.	Idem.	»	»	»	4
Idem	10	18	id. id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Idem.	Gobernador.	14 Setbre. 1861	Ciempoz.	Getafe.	»	»	»	4
Idem	10	18	id. id.	»	»	»	2	id.	Gervasio Lopez y otro.	Madrid.	Alcalde constit.	0 Nbre. 1864	Aranjuez.	Idem.	»	»	»	2
Idem	9	22	id. id.	»	»	»	3	id.	Melitona Garcia y otros.	Granada.	Junta de caridad.	28 Setbre. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	3
Idem	11	26	id. id.	»	»	»	2	id.	Angel Fernandez.	Málaga.	Idem.	29 id. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2
Idem	10	27	id. id.	»	»	»	2	id.	Maria Josefa Ortiz y otros.	Jaen.	Idem.	10 Octbre. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2

(Se continuará.)

Número 47.

Alicances 21 de Febrero.

Año de 1862.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año corriente, las que han sido formalizadas en el presente mes, y entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para que las abone a los representantes de los pueblos espresados.

PUEBLOS.	Meses á que corresponden.	Número de las cartas de pago.	Rs. cénts.
Alcobendas.	Octubre.	183	959,05
Idem.	Idem.	182	321,99
Arganda.	Idem.	183	131,39
Idem.	Idem.	182	188,37
Barajas.	Idem.	183	127,21
Buitrago.	Setiembre.	183	125,68
Idem.	Idem.	182	5,76
Idem.	Octubre.	182	8,64
Idem.	Idem.	183	190,71
Canillejas.	Idem.	182	1.024,89
Idem.	Idem.	183	6,35
Idem.	Idem.	181	4,70
Carabanchel Alto.	Idem.	182	29,76
Idem.	Idem.	183	14,05
Chinchon.	Setiembre.	183	30,06
Idem.	Idem.	183	93,62
Idem.	Octubre.	183	131,32
Colmenar Viejo.	Idem.	183	151,39
Ciempozuelos.	Idem.	183	788,44
Galapagar.	Idem.	183	142,01
Idem.	Idem.	182	2,04
Getafe.	Setiembre.	183	89,28
Idem.	Idem.	182	9,56
Idem.	Octubre.	182	120
Idem.	Idem.	183	131,39
Guadarrama.	Julio.	178	3,06
Idem.	Agosto.	179	3,06
Idem.	Idem.	180	12,24
Enuncarral.	Setiembre.	183	1.047,47
Idem.	Octubre.	183	864,75
Las Rozas.	Idem.	183	15,86
Idem.	Idem.	182	598,74
Pinto.	Idem.	183	30,71
Idem.	Idem.	182	106,63
Perales de Tajuña.	Idem.	182	1.033,36
Idem.	Idem.	181	6,27
San Fernando.	Idem.	183	394,22
Idem.	Idem.	183	449,33
Vallecas.	Idem.	182	251,91
Idem.	Idem.	183	709,11
Idem.	Idem.	182	489,84
Yaldemoro.	Setiembre.	183	199,45
Idem.	Idem.	182	9,60
Idem.	Octubre.	182	902,21
Idem.	Idem.	183	170,41
Villarejo de Salvanés.	Setiembre.	182	13,74
Idem.	Idem.	183	125,68
Idem.	Octubre.	182	42,24
Idem.	Idem.	183	131,40
Idem.	Idem.	183	129,53
Idem.	Idem.	182	27,60
Idem.	Idem.	182	6,37
Villaverde.	Setiembre.	182	18,87
Idem.	Octubre.	182	18,87
Total.			12.602,82

Importa la presente relacion los figurados doce mil seiscientos dos reales, ochenta y dos céntimos. Madrid 10 de febrero de 1865.—La Moneda.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 21 de abril próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Torre, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 65.000 rs., 20 cénts. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero

con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferrocarril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon, ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, é instruc-

cion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.800 reales vellon en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de La Jaquesa, en esta corte y en Teruel, por la cantidad de 64.404 reales vellon; debiendo ser de 10.000 reales la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 9 de febrero de 1865.—El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de febrero de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 6 del actual, se anuncia la subasta de las obras que han de ejecutarse en la casa-Cuartel del puesto de Las Rozas, bajo el tipo de 1224 rs., cuyo remate se verificará á las once de la mañana del 5 de marzo próximo en la oficina de la Comandancia de provincia. Las personas que gusten interesarse en ella podrán presentarse en la espresada dependencia, establecida en el Cuartel de San Martin de esta corte, todos los dias no festivos de una á cuatro de la tarde, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han regido para el remate y construcción de las obras indicadas.

Madrid 19 de febrero de 1865.—El Comandante, José Ronro.

GUARDIA CIVIL.

Tercio de Madrid.

Existiendo actualmente en dicho tercio 16 vacantes de guardias de segunda clase de infantería y 3 de caballería se hace saber por este anuncio á fin de que puedan solicitarlas los licenciados del ejército que deseen obtenerlas y reunir las condi-

ciones prevenidas, que son: para la infantería las de tener 5 pies y una pulgada de estatura, saber leer y escribir, haber obtenido buena y honorífica licencia y haber observado una conducta sin tacha, durante el periodo de su licenciamiento; y para la caballería las mismas, con solo la diferencia de estatura que debe ser la de 5 pies y 2 pulgadas; y á fin de que los aspirantes tengan un pleno conocimiento de las ventajas que ofrece el ingreso en el espresado tercio, se hace saber que el haber opan y gratificacion del guardia de segunda clase de infantería, es el de 293 reales 71 cénts. mensuales, y el de caballería el de 532 rs. 85 cénts.; que además tienen alojamiento, para si y sus familias, cuotas de reenganche segun los años porque se alisten, siendo estas las siguientes:

- Por un año, la de 500 rs. que se percibirán el día mismo en que principie el plazo y 400 en el que concluya.
- Por dos años al percibo de 400 y 1000.
- Por tres años al de 500 y 1800.
- Por cuatro años al de 600 y 2600.
- Por cinco años al de 700 y 3600.
- Por seis años al de 800 y 4600.
- Por seis años al de 900 y 5800.
- Por ocho años al de 1000 y 7000.

Y cualquiera que sea el plazo de estos empeños disfrutará además que los contraigan, sean enganchados ó reenganchados, un real diario de plus; obtendrán tambien la recuperacion del tiempo anteriormente servido, y los correspondientes premios de constancia, advirtiendo que en la actualidad tienen derecho segun sus años de servicio y dentro de la misma clase de guardias, á sueldo de retiro, cuyo máximo es el de 260 rs. vn. mensuales; y finalmente, que los individuos del arma de caballería que conserven el caballo los años que están prefijados, tendrán opcion á las compensaciones de 400, 200, 300 y 500 rs., y que se les costea por el Tercio el herraje y medicinas que causen los caballos.

Madrid 22 de febrero de 1865.—El Coronel, Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de las Veneras, distinguida con los números 4 moderno, 2 antiguo, manzana 397, cuya área es de 4476 pies y 14 centésimos de otro, y ha sido tasada por el Arquitecto don Jose Nuñez Cortés en la cantidad de 1.224.686 reales, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el jueves 16 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. Y debiendo verificarse con arreglo al pliego de condiciones presentado por los interesados, el mismo, en union de los títulos de propiedad de la finca, se pondrán de manifiesto en el estudio del Notario, doctor don Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de diez á dos de la tarde.

Madrid 22 de febrero de 1865.—Por sustitucion de Sancha, M. Hernandez. 1029.

Juzgado de primera instancia del distrito de Congreso.

Don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez

de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Hago saber que en este Juzgado y por la escribanía del numerario don Juan Zozaya, el excelentísimo señor marqués de la Regalía de esta vecindad, ha solicitado se le declare en concurso voluntario, si sus acreedores no le conceden la quita que pretende en el escrito que al efecto ha presentado, acompañando la memoria y estados presentados en la ley de Enjuiciamiento civil; en su consecuencia he acordado se celebre la junta que previene dicha ley en tales casos, el día 17 de marzo próximo, a las once de su mañana, en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, para tratar sobre dicha quita, para la que se convoca y están citados los acreedores, a fin de que concurren a ella el día y hora señalados, presentando en el acto el título de sus respectivos créditos, pues en otro caso no serán admitidos.

Madrid 15 de febrero de 1865.—1050.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacón, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Santiago Urdiales, y dictada con fecha 20 del actual en la demanda ordinaria que ha entablado el Procurador don Juan Ramón de Roa, en nombre y con poder de don Mariano Zacarías Cazorro, Director general de la Sociedad titulada *Manantial de Crédito*, contra don Emilio Sampuyade y don Sebastian Perez Carrasco, sobre pago de maravedises, se cita y emplaza a los demandados, mediante a ignorarse la habitación que ocupan en esta corte, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado y escribanía del actuario, a contestar dicha demanda por medio de Procurador con poder declarado bastante y Abogado que los defienda, porque de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 22 de febrero de 1865.—Santiago Urdiales.—1054.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Mendoza, Agustin el manco y a Maria N.; que segun parece han vivido el primero en la corte, plaza de la Leña, frente al Banco, taberna, el segundo, portillo de Embajadores, y la última en la calle de Calatrava, núm. 22 principal, y buñolería de la misma calle, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a prestar una declaración que les está acordada recibir en causa que se sigue con motivo del husto de cinco reses vacunas de Saturnino Greciano; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 15 de febrero de 1865.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rivas de Jarama y Vacía Madrid.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 y 1866, los propietarios de los predios y ganaderos que hayan tenido

movimiento en su riqueza, presentarán relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 20 días, a contar desde la publicación de este en el *Boletín Oficial* de la provincia, acreditándose en dichas relaciones lo prevenido por la Dirección de Contribuciones en circular de 16 de abril de 1851, entendiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna relacion parandoles el perjuicio que halla lugar.

Rivas de Jarama 18 de febrero de 1865.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Alcaldía constitucional del distrito de Boalo.

Autorizado el Ayuntamiento que preside, tiene acordada la enagenacion por un año, y en pública subasta, de los pastos que puedan contener las fincas del patrimonio de estos propios expresadas en el siguiente estado, estensivo a la demostracion del terreno que comprende, clase de ganados que deben aprovecharlos y cantidad que sirve de tipo: la tasacion.

Nombre	Superficie	Clase de ganados	Monte de caballos	Tasacion
Beajo Mjion	6	80	80	650
Figido, Malaelphino	6	70	70	1.000
Planto Cereceda	7	65	65	500
Ensancho Cereceda	7	100	100	500
Dobesa del Rio	7	100	100	500
Prado Gaganche	7	376	376	5000
Prado Nuevo	7	20	20	100
		20	20	100
		51	51	100

La subasta tendrá efecto el domingo 19 del próximo mes de marzo, a las doce del día, ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia, en la sala consistorial de dicho distrito, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Distrito de Boalo 15 de febrero de 1865.—El Alcalde, Tomás Montalvo.

Alcaldía constitucional de Vallecas.

Para formar el apéndice al padrón de la riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1865 a 1866, se hace indispensable que los señores contribuyentes por el espresado concepto, cuyas riquezas hayan tenido alteracion, se sirvan presentar en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas con arreglo a lo que previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845, en el improrrogable termino de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, y pasado este plazo sin verificarlo les parará perjuicio.

Vallecas 20 de febrero de 1865.—El

Alcalde, Esteban Rebuella.—Por A. del Ayuntamiento, Francisco Algora.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Para proceder a la rectificacion del amillaramiento territorial de este pueblo y su término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion del año más próximo se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en los objetos contributivos presenten relaciones de los que sean en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Majadahonda 16 de febrero de 1865. Luis Bastillo.

ALCALDIA-CORRECCION DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

89805	fanegas de trigo.
2775	arrobos de harina de id.
8655	arrobos de carbon.
102	vacas, que componen 45.286 libras de peso.
324	carneros, que hacen 6786 libras de id.
10256	cerdos degollados ayer, que hacen 48.979 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libras
Idem de carnero, de 20 a 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 18 a 20 cuartos.
Toeino añejo, de 84 a 88 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 a 28 cuartos libra.
En canal ayer 78 a 79 rs. ar.
Lomo, de 42 a 51 cuartos libra.
Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 a 60 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Aceite, de 64 a 66 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Vino, de 40 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 a 15 cuartos.
Garbanzos, de 42 a 62 rs. arroba, y de 16 a 22 cuartos libra.
Judías, de 26 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
Lentejas de 19 a 23 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Jabon, de 60 a 64 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 1/2 a 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 a 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada a 28 a 31 rs. fag.
Algarroba, a 32 rs. id.
Trigo vendido..... 2354 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo... 50
Idem mínimo... 41
Idem medio... 45.25

Madrid 22 de febrero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Balasgoain.

BOLSA DE MADRID.

Consacion del 22 de febrero de 1865 a las tres de la tarde.

Títulos del 3 por 100 consolidado

publicado, 45-05 y 25; a plazo, 45-00 y fin cor. vol.; 46-50, pri. 50 c. fin próx. vol.; 45-50 próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 39-75, no publicado 39-40.

Deuda del personal, no publicado, 20-50.

Billetes hipotecarios del Banco de España de a 2000 rs.; con 6 por 100 de interés anual, id.; 92-00 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. idem 00 a 00.

Idem de a 2000 rs., id., 00-00 p.

Idem de 1.º de julio de 1851, de a 2000 rs., no publicado, 00 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 00-00.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 80-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 77-20 p.

Acciones del Banco de España, no publicado, 150 y 126.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 48-60 p.

Paris a 8 dias vista, 5.05.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PUREZA.

Sociedad especial minera.

Minas San Guillermo, Bienvenida, Eclipse, Carolina y Dos Aguilas.

Para los efectos que determina el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de fecha 6 de julio de 1859, y en virtud de acuerdo de la Junta directiva, se requiere por la primera vez a los señores

Tapia, Bayo y Compania, al pago de la cantidad de 7920 reales, que se hallan en descubierto procedentes de dividendos pasivos que no han satisfecho en la Tesoreria de esta sociedad que se halla a cargo del señor don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, núm. 5, comercio, como dueños de las acciones señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 24, 25, y tres primeros cuartos de la 22, que poseen en esta sociedad.

Madrid 22 de febrero de 1865.—Presidente, Juan Bautista Peyromet.—1033.

EL HEBREO.

Sociedad especial minera.

Por el presente se requiere por primera vez al pago de los dividendos pasivos que adeudan a los señores socios que se espresan, a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la ley vigente de minas.

Madrid 20 de febrero de 1865.—Presidente, Manuel Albisua.

D.ª Juana Angulo, 100 reales.
D.ª Bruna Angulo, 150 rs.
D.ª Isidora Somoza La Forga, 240 rs.—1031.

Garbanzos de gran tamaño escogidos espresamente para sembrar.

Se venden a 35 rs. arroba en Madrid por sacos de 5 arrobas.

Dirigirse a don José Batlle, cuesta de Santo Domingo, núm. 12, entresuelo de la casa.—1052.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA, calle del Arzobispo, núm. 12. MADRID: 1865.